



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 043/19

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 043/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, hace conocer al Pleno del Concejo Municipal, que el **GOBERNADOR DE ROTARY INTERNACIONAL DEL DISTRITO 4690 DE BOLIVIA, Sr. MARCO ANTONIO SALINAS IÑIGUEZ**, visitará nuestro Municipio la próxima semana para realizar gestiones de beneficencia.

Que, Rotary Internacional es un organismo mundial de clubes constituidos con el único propósito de prestar servicios humanitarios, promover la paz entre las naciones, erradicar la pobreza, fomentar el cuidado del medio ambiente y mejorar las condiciones de vida de las comunidades. En este contexto uno de los objetivos que logró la FUNDACIÓN ROTARIA a nivel global, fue la erradicación de la poliomielitis, resultado reconocido por todas las Naciones y Organismos mundiales como ejemplo de servicio de la humanidad.

Que, Rotary Internacional es también una organización de líderes de negocios y profesionales mundialmente unidos, quienes proporcionan servicio humanitario, contribuyendo al desarrollo de la buena voluntad y la paz en el mundo. Este servicio se brinda a través de un Club o Distrito de un País; la ayuda por lo general va a una comunidad en vías de desarrollo para elevar la calidad de vida, teniendo como lema principal: **"DAR DE SÍ ANTES DE PENSAR EN SÍ"**.

Que, nuestro Municipio cuenta con cuatro Clubes *Rotarios*: **SUCRE, CHARCAS, LA PLATA y CHUQUISACA**, además de sus estructuras jóvenes denominados **ROTARAC** e **INTERAC**, cuyo compromiso benéfico es destacable, aplaudible y alentador.

Que, el **GOBERNADOR DE ROTARY INTERNACIONAL DEL DISTRITO 4690, Sr. MARCO ANTONIO SALINAS IÑIGUEZ**, es un miembro muy destacado por haber promovido y liderado un sin número de gestiones benéficas en favor de sectores vulnerables en varias ciudades de nuestro país. Realzamos también, sus labores en fomentar el liderazgo joven que promueve paz.

Que, el **GOBERNADOR DE ROTARY INTERNACIONAL DEL DISTRITO 4690, Sr. MARCO ANTONIO SALINAS IÑIGUEZ**, cuenta con varios premios nacionales por su labor, además de ser un activo organizador y participante en congresos mundiales donde Rotary Internacional construye sus objetivos y metas de trabajo social. Es deber del Concejo Municipal de Sucre, dar la bienvenida a quien lidera varios programas de ayuda social en nuestro Municipio como ser: La implementación de proyectos educativos, el apoyo a hogares de niños como **LUSAVI** y **MALLORCA**, la donación de lentes y audífonos y sobre todo, el comprometido y continuo apoyo de cirugías gratuitas a niños nacidos con el defecto congénito de labio leporino.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, siendo el espíritu de la solicitud el de distinguir a nuestro visitante que honra a la Capital de Bolivia con su presencia, corresponde otorgar el siguiente Título, conforme el artículo 20 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre que a la letra señala: **"El Título de Huésped Grato, será conferido y destinado para personas y representantes que lleguen en forma oficial a congresos y acontecimientos que no estén mencionados en los artículos anteriores pero que se juzguen necesario distinguirlos"**.

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N°27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: **"Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 043/19

carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:


EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones
RESUELVE:

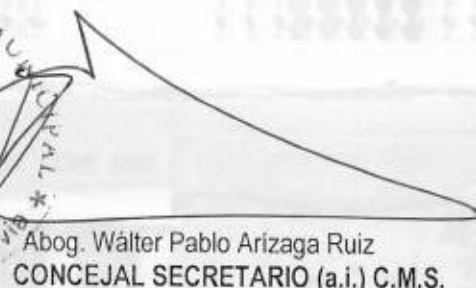
ARTÍCULO 1º.- De conformidad al artículo 20 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE el TÍTULO de "HUÉSPED GRATO DE LA CIUDAD DE SUCRE"** al **GOBERNADOR DE ROTARY INTERNACIONAL DEL DISTRITO 4690 DE BOLIVIA, Sr. MARCO ANTONIO SALINAS IÑIGUEZ**, en su visita oficial a la ciudad de Sucre, por trabajos de beneficencia.

ARTÍCULO 2º.- La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de rigor, **el día viernes 20 de septiembre del presente a horas 10:00**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.


ARTÍCULO 3º.- El señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecinueve.


Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio *
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 20 días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecinueve.


Ing. Ph.D. Jorge Iván Arriénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

